

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2025-MDC/A

Catache. 13 de febrero del 2025



VISTO:

El Informe N° 006-2025-MDC/OREC, suscrito por María E. Ugaz de Fernández, jefa de la Oficina de Registro Civil de la MDC, donde solicita se DECLARE la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil, y.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que **el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;**

Que, mediante Informe N° 0006-2025-MDC/OREC, de fecha 12 de febrero del 2025, la jefa de la oficina de Registro Civil, comunica que se ha presentado un (01) expediente matrimonial N° 0001-2025-OREC, solicitando contraer Matrimonio Civil para el día 22 febrero del 2025, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo el siguiente

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 0001 - 2025

EL CONTRAYENTE
LA CONTRAYENTE

EDIL ROHEL GIL TICLLA
GISSELLA SUAREZ OCHAVANO

DNI N° 47241100
DNI N° 48615376

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren

necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

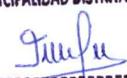
EL CONTRAYENTE	EDIL ROHEL GIL TICLLA	DNI N° 47241100
LA CONTRAYENTE	GISELLA SUAREZ OCHAVANO	DNI N° 48615376

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, los Avisos Matrimoniales por el termino de ley, cumplimiento con el plazo, celébrese el Matrimonio Civil, tal y como lo solicita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Catache.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE

ALCALDESA
JOHANA MENDOZA CUEVA
ALCALDESA

c.c.
Archivo